



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0697-CU-2018
Piura, 12 de diciembre de 2018

VISTO

El expediente N° 272-3000-18-9 de fecha 12 de octubre de 2018, presentado por el **Dr. Carlos Alberto Granda Wong**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 806-D-FA-UNP-18 de fecha 10 de octubre de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018 siendo el siguiente: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP Sullana y Huancabamba, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre académico II- 2018 y I-2019". Anexa al citado expediente 04 Declaraciones Juradas de cada uno de los alumnos, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 1406-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 25 de octubre de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica que en sesión de Comisión Académica del 23 de octubre de 2018 se consideró procedente la reubicación de los alumnos citados, de la Escuela Profesional de Agronomía a la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre 2018- II y 2019-I. Se autorice a la OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la sede Central de Piura y se eleve lo actuado al Consejo Universitario para su determinación;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 1030-2018-OCAJ-UNP de fecha 29 de octubre de 2018 recomienda se declare procedente la reubicación (Traslado interno) de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de las sedes descentralizadas de Sullana y Huancabamba a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la UNP;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Titular Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los siguientes alumnos de las Facultad de Agronomía de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (**PROEDUNPs**) de las Sedes de Sullana y Huancabamba, los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir de los semestres académicos que se indican:

| N° | Apellidos y nombres | Promoción | PROEDUNP | Semestre |
|----|------------------------------------|-----------|-------------|----------|
| 01 | Ortega Saavedra Hernán Hildebrandt | 2010 | Sullana | II-2018 |
| 02 | Sandoval Cañola Miguel Alexander | 2017 | Sullana | II-2018 |
| 03 | Rentería Guerrero Agner José | 2013 | Huancabamba | I-2019 |
| 04 | García Burgos Martín Jafet | 2017 | Sullana | I-2019 |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0697-CU-2018
Piura, 12 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA, OCP, INTs(4), OCRCA, FA, OCI, PROEDUNPs SULLANA-HUANCABAMBA (2),
ARCHIVO (2)
Copias /KMAP



[Handwritten signature]
DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Handwritten signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL